

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL, LIC. XÓCHITL NOEMÍ PRECIADO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", SUJETANDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE EL INSTITUTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su Director General acredita dicho carácter en términos del nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015 emitido a su favor por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- I.2 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley 38 del ISSSTESON.
- I.3 Que de conformidad con lo previsto en los programas operativos y presupuestales aprobados por la H. Junta Directiva del Instituto, que la actual administración ha instrumentado durante el presente ejercicio, se estima procedente con sujetabilidad a su disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra restringida a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados, pertenecientes al SUEISSSTESON.

II. DE EL SINDICATO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que consciente de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación del Instituto, se ha logrado a través del dialogo y de la buena disposición de la administración de este, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.

III. DE LAS PARTES:

- III.1 Que para formalizar los esfuerzos recíprocos a que se refieren en las declaraciones precedentes y que beneficiarán a los trabajadores sindicalizados, y, tomando como base el pliego petitorio 2015 presentado por el "EL SINDICATO", concertan las siguientes:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora
RECIBIDO
14 ABR. 2016
A LAS 12:38 HORAS
FIRMA: _____ ANEXO: _____

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora
RECIBIDO
21 ABR. 2016
A LAS 12:32 HORAS
FIRMA: _____ ANEXO: _____

CLÁUSULAS

PRIMERA: ALIMENTACIÓN Y COCINA.

Ambas partes acuerdan que los trabajadores agremiados al SUEISSSTESON, adscritos al área de alimentación y cocina; podrán ser promovidos a través del programa de recategorización, en el entendido de que el tope máximo será nivel 5-B. este beneficio se hará efectivo para el trabajador siempre y cuando presente o acredite con documento oficial, haber adquirido un grado mayor de estudios al que se encuentre actualmente. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hernández, Sonora
R E C I B I D O
14 ABR. 2016
A LAS 12:38 HORAS
FIRMA: ANEXO

SEGUNDA: TABULADOR MÉDICO.

Ambas partes acuerdan integrar una comisión mixta (bipartita) cuyo objetivo será la elaboración de un proyecto de tabulador médico, que iniciará trabajos a más tardar en el mes de mayo del presente año.

TERCERA: PAGO DE GUARDERIA POR NIÑO.

Ambas partes acuerdan que se aumentará el apoyo económico, de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a \$2,300 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, para 15 personas, hasta por un monto anual de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hernández, Sonora
R E C I B I D O
21 ABR. 2016
A LAS 2:32 HORAS
FIRMA:

CUARTA: APOYO DE GUARDERIA.

Ambas partes acuerdan que se incrementa la cantidad de \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a \$1,700 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, para 304 trabajadores, hasta por un monto anual de \$729,600.00 (setecientos veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

QUINTA: APOYO ANUAL PARA ÚTILES ESCOLARES PARA PREESCOLAR.

Ambas partes acuerdan que se otorgará la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para distribuirse en apoyo anual para hijos de trabajadores activos, jubilados y pensionados que cursan la educación preescolar, recursos que se utilizarán para material educativo, y se pagará en la primer quincena del mes de agosto. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

SEXTA: BONO ANUAL POR ANIVERSARIO SINDICAL.

Ambas partes acuerdan que se aumente la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) a \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) anuales. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

SÉPTIMA: BECAS.

Ambas partes acuerdan que se incremente la cantidad mensual que otorga el Instituto para becas de los hijos de trabajadores activos, jubilados y pensionados que cursan desde secundaria y preparatoria, extendiéndose hasta universidad de \$103,200.00 (ciento tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
14 ABR. 2016
ALAS: 2:38 HORAS
FIRMA: ANEXO:

OCTAVA: TABULADOR MÉDICO.

Ambas partes aprueban la incorporación de los puestos de Licenciados en Psicología al proyecto del tabulador médico que se elaborará en concordancia con lo que establece la cláusula SEGUNDA.

NOVENA: FONDO DE RETIRO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN.

Ambas partes acuerdan que se aumente de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el monto del fondo de retiro para aquellos trabajadores que causen baja definitiva del servicio en los términos de la Ley 38 de ISSSTESON, en el entendido de que se aumentará de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) quincenales, el descuento que se aplicará al trabajador; el Instituto aportará una cantidad igual a la del trabajador; esta cláusula se limita a una cantidad máxima de 50 trabajadores sindicalizados por año y de existir un número mayor de trabajadores, éstos quedarán contemplados para el ejercicio presupuestal anual siguiente. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora
RECIBIDO
21 ABR. 2016
ALAS: 2:32 HORAS
FIRMA: ANEXO:

DÉCIMA: DÍA DEL PADRE.

Ambas partes acuerdan que se incremente el bono anual del día del padre de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), para los padres trabajadores sindicalizados agremiados al SUEISSSTESON. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

DÉCIMA PRIMERA: COSTOS.

Ambas partes acuerdan el pago del 7% sobre el sueldo base de riesgos profesionales a 15 trabajadores de base que laboran en el área de costos del Hospital Dr. Ignacio Chávez, hasta por un monto anual de \$115,788.00 (ciento quince mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora
14 ABR. 2016
ALAS: 12:38 HORAS
FIRMA: _____ ANEXO: _____

DÉCIMA SEGUNDA:

Ambas partes acuerdan destinar \$1'000,000 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para modificar el tabulador de enfermeras generales y especialistas, promoviendo en primer término a 32 enfermeras especialistas del nivel 6A al nivel 6B, y de existir remanente de la bolsa se promoverán a enfermeras generales del nivel 5B al nivel 6I.

DÉCIMA TERCERA:

Ambas partes acuerdan que se otorgará el 3er periodo de desintoxicación para 34 trabajadores del área de cocina, alimentación y dietología que ya percibe el riesgo profesional del 20%; para trabajadores de base; el Sindicato se compromete a cubrir con su personal, las suplencias que se generen por esta prestación, sin costo para el Instituto. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

DÉCIMA CUARTA:

Ambas partes acuerdan que se realizará el pago de riesgos profesionales del 7% a 32 trabajadores de base miembros del SUEISSSTESON que laboran en el área de archivo. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora
RECIBIDO
21 ABR. 2016
ALAS: 7:32 HORAS
FIRMA: _____ ANEXO: _____

DÉCIMA QUINTA: AYUDA DE LIBROS.

Ambas partes acuerdan que se otorgue la ayuda para libros de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a 14 radiólogos y 13 paramédicos, hasta por un monto anual de \$48,600.00. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

DÉCIMA SEXTA: ODONTÓLOGOS.

Ambas partes acuerdan que se otorgue el 3er periodo de 15 días de desintoxicación a 17 médicos odontólogos de base; el Sindicato se compromete a cubrir con su personal, las suplencias que se generen por esta prestación,

sin costo para el Instituto. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

DÉCIMA SÉPTIMA: GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANTES.

Ambas partes acuerdan que se otorgue el 10% sobre sueldo base de riesgos profesionales, a 28 guardias y vigilantes que laboran en áreas hospitalarias y CIAS. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

DÉCIMA OCTAVA:

Ambas partes acuerdan que se otorgue el 10% sobre sueldo base de riesgos profesionales a 1 (una) trabajadora de base que labora en atención al derechohabiente en área intrahospitalaria. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

DÉCIMA NOVENA: HIJOS DISCAPACITADOS.

Ambas partes acuerdan el incremento mensual de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) a \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para hijos discapacitados de trabajadores de base sindicalizados, previo dictamen médico realizado por el Instituto. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

VIGÉSIMA: TRABAJADORES DE ALMACÉN.

Ambas partes acuerdan el pago del 10% de riesgo profesional sobre sueldo base a 50 trabajadores sindicalizados adscritos al área de almacén. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIONISTAS.

Ambas partes acuerdan el pago del 7% de riesgo profesional sobre sueldo base a 7 recepcionistas del área hospitalaria, policlínica y CIAS. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Ambas partes acuerdan que se apruebe homologar a nivel 5I a trabajadores de base que laboran en farmacias de Hermosillo y Obregón, que realizan las mismas funciones y jornada de trabajo. Las partes de común acuerdo

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora
R 21 ABR. 2016
ALAS: 232 HORAS
FIRMA: ANEXO:

establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

VIGÉSIMA TERCERA:

Ambas partes acuerdan que se apruebe homologar a nivel 7B a 8 (ocho) trabajadores de base que laboran en el área de informática, siempre y cuando presenten Título y Cédula certificada por Notario Público de Licenciatura en Informática o Ingeniería en Sistemas Computacionales, de Hermosillo, Guaymas y Navojoa. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

VIGÉSIMA CUARTA: CUIDADOS MATERNOS.

Ambas partes acuerdan que se apruebe incluir entre los padecimientos sin afectación de incentivos por cuidados maternos, los diagnósticos de quemaduras, de chikungunya, y neoplasias, hasta el nivel escolar de secundaria de los hijos de trabajadores de base. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

VIGÉSIMA QUINTA:

Ambas partes acuerdan que se apruebe otorgar permiso por humanidad al trabajador activo cuando se le diagnostique a sus hijos derechohabientes, una enfermedad grave y se encuentren hospitalizados, siempre y cuando ya se hayan agotado todos los permisos y vacaciones a las que tengan derecho, éste permiso será por 30 días, renovables con aprobación de la Dirección General. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora

R E C I B I D O
21 ABR. 2016
A LAS: 2:32 HORAS

VIGÉSIMA SEXTA: NEOPLASIAS.

Ambas partes acuerdan que se apruebe no afectar en sus incentivos a los trabajadores de base con diagnóstico de enfermedad oncológica que reciban quimioterapia, radioterapia y/o medicina nuclear. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

Ambas partes acuerdan que se otorgue el incremento de 8 a 12 días para capacitación continua para personal de psicología, paramédicos, nutriólogos y Rayos X; el Sindicato se compromete a cubrir con su personal, las suplencias que se generen por esta prestación, sin costo para el Instituto. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

VIGÉSIMA OCTAVA:

Ambas partes acuerdan que se otorgue el 3er periodo de desintoxicación de 15 días en el año para personal de enfermería y médicos que se encuentran laborando en las áreas hospitalarias, policlínicas y CIAS; el Sindicato se compromete a cubrir con su personal, las suplencias que se generen por esta prestación, sin costo para el Instituto. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
14 ABR. 2016
ALAS 11:55 HORAS
FIRMA: ANEXO

VIGÉSIMA NOVENA:

Ambas partes acuerdan que se otorgue el incremento de 8 a 12 días en el año para asistir a congresos médicos; el Sindicato se compromete a cubrir con su personal, las suplencias que se generen por esta prestación, sin costo para el Instituto. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIGÉSIMA:

Ambas partes acuerdan que se otorgue el 3er periodo de desintoxicación de 15 a 20 días en el año al personal de Rayos X; el Sindicato se compromete a cubrir con su personal, las suplencias que se generen por esta prestación, sin costo para el Instituto. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

Ambas partes acuerdan que se apruebe no afectar los incentivos a trabajadores de base con incapacidad por los diagnósticos de chikungunya, influenza y dengue. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
21 ABR. 2016
ALAS 2:32 HORAS
FIRMA: ANEXO

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

Ambas partes acuerdan que se acondicionará un área con equipo de cómputo y mobiliario para el delegado sindical del SUEISSSTESON en oficinas administrativas, hasta por un monto anual de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA TERCERA:

Ambas partes acuerdan que se integre una mesa de trabajo bipartita "EL INSTITUTO" y "EL SINDICATO", a más tardar el mes de agosto, para la elaboración del reglamento que regulará la jornada acumulada para trabajadores de base.

TRIGÉSIMA CUARTA:

Ambas partes acuerdan que se aprueben dos comisiones sindicales para el SUEISSSTESON.

TRIGÉSIMA QUINTA:

Ambas partes acuerdan que se integre a más tardar en el mes de agosto, una comisión mixta de capacitación y adiestramiento para sugerir promover y organizar planes o programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo y en su caso para la expedición de certificados, conforme a la normatividad en la materia.

TRIGÉSIMA SEXTA:

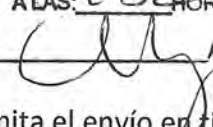
Ambas partes acuerdan que se integre a más tardar en el mes de agosto, una comisión mixta de seguridad e higiene la cual formulará la normatividad correspondiente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA:

Ambas partes acuerdan que, en función de la disponibilidad de recursos financieros, el Instituto realizará el pago a pensionados y jubilados en los primeros tres días de cada mes.

TRIGÉSIMA OCTAVA:

Ambas partes acuerdan que en los convenios que realice el Instituto con los colegios y universidades privadas, gestionará descuentos en colegiaturas para hijos de trabajadores activos, jubilados y pensionados. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora
R E C I B I D O
21 ABR. 2016
A LAS 2:32 HORAS
FIRMA:  ANEXO: _____

TRIGÉSIMA NOVENA:

Ambas partes acuerdan que, el Instituto elaborará un programa que permita el envío en tiempo y forma, de los pagos de pensiones y bonos a los jubilados y pensionados foráneos.

CUADRAGÉSIMA:

Se acuerda incrementar el bono mensual de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) a \$3,500 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para jubilados y pensionados sindicalizados. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora
R E C I B I D O
14 ABR. 2016
ALAS: 12:32 HORAS
FIRMA: _____ ANEXO: _____

CUADRAGÉSIMA PRIMERA:

Ambas partes acuerdan que se otorgue un pago anual de apoyo a la salud para 327 jubilados y pensionados de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), pagadero en el mes de diciembre. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:

Ambas partes acuerdan que se otorgue la ampliación del permiso prejubilatorio de tres meses hasta causar alta en la nómina de pensionados y jubilados a trabajadores de base. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

CUADRAGÉSIMA TERCERA:

Ambas partes acuerdan que se apruebe que los trámites médicos que están por convenio de los trabajadores de base, no se requerirá de aprobación individual del consejo técnico de la subdirección médica, éste dará seguimiento cuidando el aspecto estricto en materia de salud. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora
R E C I B I D O
21 ABR. 2016
ALAS: 2:32 HORAS
FIRMA: _____ ANEXO: _____

CUADRAGÉSIMA CUARTA:

Ambas partes acuerdan que se apruebe constituir por única vez, un fondo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para aquellos trámites médicos existentes en los diversos convenios para los trabajadores de base sindicalizados, para que posteriormente se reembolsen por los propios usuarios de dicho fondo. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

CUADRAGÉSIMA QUINTA:

Ambas partes acuerdan que se apruebe apoyo para capacitación del personal médico promoviendo los cursos de ACLS, PALS, FCCS, FDM y OALS a los trabajadores de base sindicalizados. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

CLÁUSULA ESPECIAL:

Ambas partes acuerdan que se anexa al presente documento la Minuta de Acuerdos de Convenio 2016, donde se establece el costo anual de cada una de las 45 Cláusulas materia del presente Convenio, cuya suma es hasta por un monto total de \$8'315,652.76 (ocho millones trescientos quince mil seiscientos cincuenta y dos pesos 76/100 M.N.).

Finalmente, ambas partes acuerdan que los beneficios contenidos en el presente convenio serán retroactivos al 1ero de enero al presente año.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIEZ FOJAS QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

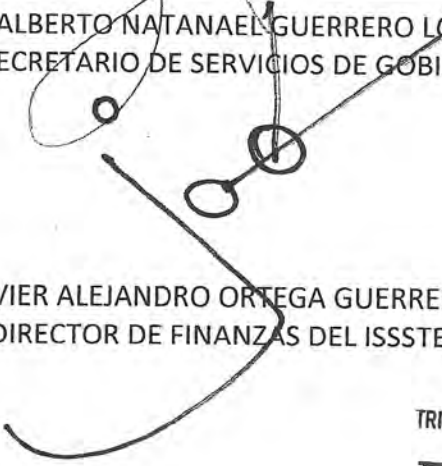

C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRÍ
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTESON


LIC. XÓCHITL NOEMÍ PRECIADO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DEL ISSSTESON
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora

TESTIGOS


LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO

RECIBIDO
21 ABR. 2016
A LAS 2:32 HORAS
FIRMA:  ANEXO: 
C.P. HUMBERTO MORALES NIETO
SECRETARIO DE FINANZAS


JAVIER ALEJANDRO ORTEGA GUERRERO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS DEL ISSSTESON


DR. ENRIQUE VICTORIO GRANADOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA

RECIBIDO
14 ABR. 2016
A LAS 12:38 HORAS
FIRMA:  ANEXO: 
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora